



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 159-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 SET. 2019

## VISTO:

El Informe N° 1268-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 052-2019/N.E.N° 027-2018, recibida con fecha 27 de junio de 2019, la presidenta del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por ochenta (80) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 001-2019-NE-027-2018/LAM/CAHP emitido por el Residente de Obra y presentada a la Supervisora del Proyecto mediante Carta N° 024-2019-CONV.027-2018/PNVR/CAHP;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y, el (2) Informe N° 002-2019/N.E.N° 027-2018/SP-YAG, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la presidenta del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificada por la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de noviembre del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para ochenta y dos (82) viviendas;

Que, el Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 23 de noviembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 001-2019-NE-027-2018/LAM/CAHP, que indica como fecha 25 de junio del 2019, presenta a la Supervisora del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, informando que la obra se inició el 15 de enero del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

sesenta y cinco (165) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 28 de junio del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 16 de septiembre del 2019, sustentado en las paralizaciones de obra debido a la falta de mano de obra en el proyecto, carta de renuncia del Residente de Obra, trámites ante el Ministerio de Cultura, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del acta de ampliación de plazo, copias de actas de paralización de obra, copia de acta de inicio de obra, copia de notificación sobre incumplimiento en asistencia en obra por parte del residente de obra, copias de la carta solicitando se adjudique nuevo residente, copia del acta de paralización de obra, copia del acta de conformidad de ampliación de plazo y copia de cronograma de avance de obra valorizado;

Que, al respecto mediante Informe N° 002-2019/N.E.N° 027-2018/SP-YAG, recibido con fecha 03 de septiembre del 2019, remitido por la Supervisora del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR con conocimiento de la Presidenta del Núcleo Ejecutor, a través del cual luego de hacer una referencia a los datos generales del proyecto y sobre las causales de la ampliación de plazo concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra, con Informe N° 001-2019-NE-027-2018/LAM/CAHP; se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía, en el numeral 7.16: ítem a); por lo que la Supervisión aprueba la ampliación de plazo por ochenta (80) días calendarios, teniendo como nueva fecha de terminación el 16 de septiembre de 2019, por lo que solicita se realicen los tramites a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 038-2019-PMA, recibida con fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Ing. Percy Marín Aliaga, profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico, mediante el cual concluye que: i) El Residente de Obra, Ing. Carlos Aníbal Hernández Pacheco y la presidenta del Núcleo Ejecutor han presentado su expediente de ampliación de plazo N° 01 una vez levantada la paralización de la obra acorde a la Guía y según lo solicitado mediante Carta N° 135-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT; ii) La Supervisora del Proyecto, Ing. Yovana Ancco Gómez ha revisado la documentación correspondiente al expediente de la ampliación



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de plazo N° 01 (sin ampliación presupuestal) emitiendo la conformidad de la ampliación que debe ser por 80 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 16 de septiembre del 2019; iii) La ampliación de plazo N° 01 del Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad de la Supervisora del proyecto del Núcleo Ejecutor; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada esta guarda relación con lo exigido en el ítem 7.16 Ampliación de Plazo de la Guía, aprobado por la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificaciones; y, iv) Por tanto el suscrito la encuentra conforme el sustento y la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 01, en 80 días calendario y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 009-2019-AEMP, recibida con fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Alberto Meza Peña, profesional contratado para la prestación de los servicios de Coordinador Regional Técnico de Lambayeque, quien luego de la revisión de la documentación presentada por la presidenta del Núcleo Ejecutor concluye que: i) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente de Obra, la Supervisora del Proyecto, el profesional contratado para la prestación del servicio de Monitoreo Técnico en obra y la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante Informe N° 720-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, donde el responsable de la Unidad de Gestión Técnica aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 80 días calendario, lo que modifica la fecha de término para el 16 de septiembre de 2019; el que suscribe concluye que la documentación y sustentos se encuentran conformes y de acuerdo a la normativa del PNVR; y, ii) La ampliación de plazo N° 01 no genera incremento presupuestal en los gastos generales, por lo que finalmente recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1268-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 16 de septiembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 009-2019-AEMP, emitido por el Ing. Alberto Meza Peña, profesional contratado para la prestación de los servicios de Coordinador Regional Técnico de Lambayeque y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite de aprobación;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación de la Supervisora del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerando de la presente





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resolución, adjuntos a la carta de la presidenta del Núcleo Ejecutor el 27 de junio del 2019, es decir dentro del plazo previsto para la ejecución de obra; al igual que los informes emitidos por el profesional contratado para realizar los servicios de Monitoreo Técnico de la Región Lambayeque y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo primer considerando de la presente resolución; esto es, el 28 de junio del 2019, advirtiéndose que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en los numerales 16.2 y 17.1 de los artículos 16 y 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los cuales señalan que: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”* y *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 17 de septiembre de 2019, el responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque“, en el marco del Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR, y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 80 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de junio del 2019, día siguiente al término inicial de ejecución de obra; indicándose como nueva fecha de terminación de la obra, el 16 de septiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

**Regístrese y notifíquese.**

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento